



INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Se ha recibido en esta Intervención Delegada propuesta de Resolución del Director General de Telecomunicaciones y Digitalización por la que se aprueba la disposición del gasto y se ordena el pago de una factura relativa a los trabajos de evolución de los sistemas de historia clínica de enfermería (Irati) del SNS-O y de los sistemas del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra realizados por la empresa Bilbomática S.A. durante los meses de abril, mayo y junio de 2025, por un importe total de 317.633,13 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 540007 52010 6094 311100 Aplicaciones informáticas estratégicas, del Presupuesto de Gastos de 2025. Expedientes contables 90001539 (SAP) y RES1-2025-000759 (Extra).

El órgano gestor informa:

- Por Resolución 339/2016, de 5 de agosto del director general de informática, telecomunicaciones e innovación pública, se aprobó el expediente de contratación de la asistencia técnica para la evolución de los sistemas de información del Instituto de Salud Pública y laboral de Navarra (ISPLN) y el sistema de historia clínica de enfermería (Irati) para el año 2017 por un importe de 425.603,41 €, IVA excluido. Dicho contrato fue posteriormente ampliado y prorrogado durante los años 2018, 2019 y 2020.
- Mediante Resolución 867E/2020, de 9 de septiembre, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea se autorizó un gasto de 4.790.000 euros, IVA incluido, para la contratación de la asistencia técnica para la evolución del sistema de historia clínica de enfermería (Irati) del SNS-O y los Sistemas del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra para los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, se puso a disposición de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización y se le autorizó para proceder a la recepción y tramitación posterior del pago.

Durante el año 2020 los trabajos para atender la pandemia por COVID-19 han impedido tramitar a tiempo el nuevo expediente de contratación para atender esta necesidad para los años 2021, 2022 y 2023, tarea que también se ha visto aplazada (y continúa en desarrollo) por la necesidad de coordinar y acordar con la Intervención General nuevos criterios y requerimientos para la futura contratación del servicio.

No obstante, dada la criticidad de los servicios afectados y su carácter de servicio ininterrumpible y esencial (pues afectan al ecosistema de productos del ISPLN así como al sistema de enfermería del SNS-O, esenciales en nuestro servicio sanitario público que, bajo ningún concepto, pueden dejar de atenderse), esta Administración ha requerido a la empresa que continúe prestando el servicio hasta que se realice una nueva adjudicación de los trabajos.

Procede, por tanto y de conformidad con lo expuesto, liquidar las prestaciones efectivamente realizadas por parte de la empresa Bilbomática S.A. durante los meses de abril, mayo y junio de 2025, por un importe total de 317.633,13 euros.

La partida propuesta para los abonos dispone de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

Artículo 103. Omisión de fiscalización.

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente el expediente correspondiente hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.

2. En dichos supuestos será preceptiva la emisión de un informe por quien en el ejercicio de la función interventora tenga conocimiento de dicha omisión. Dicho informe se remitirá al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones y no tendrá naturaleza de fiscalización.

3. (...)

4. Si la Intervención manifiesta su opinión poniendo de relieve infracciones al ordenamiento jurídico o discrepancias con la actuación de los órganos de gestión, el expediente será trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

Sin otro particular,

LA INTERVENTORA DELEGADA EN EL DEPARTAMENTO

BARBERENA
JIMENEZ ANA
ISABEL - DNI 


Firmado
digitalmente por
BARBERENA JIMENEZ
ANA ISABEL - DNI
Fecha: 2025.07.17
14:16:36 +02'00'



INFORME PROPONIENDO EL ABONO POR ENRIQUECIMIENTO INJUSTO DE LOS TRABAJOS DE EVOLUCIÓN DE LOS SISTEMAS DE HISTORIA CLÍNICA DE ENFERMERÍA (IRATI) DEL DEPARTAMENTO DE SALUD Y LOS SISTEMAS DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA Y LABORAL DE NAVARRA DURANTE LOS MESES DE ABRIL A JUNIO DE 2025

Mediante resolución 339/2016, de 5 de agosto del director general de informática, telecomunicaciones e innovación pública, se aprobó el expediente de contratación de la asistencia técnica para la evolución de los sistemas de información del Instituto de Salud Pública y laboral de Navarra (ISPLN) y el sistema de historia clínica de enfermería (Irati) para el año 2017 por un importe de 425.603,41 €, IVA excluido. Dicho contrato fue posteriormente ampliado y prorrogado durante los años 2018, 2019 y 2020.

Por resolución 867E/2020, de 9 de septiembre, del director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea se autorizó un gasto de 4.790.000 euros, IVA incluido, para la contratación de la asistencia técnica para la evolución del sistema de historia clínica de enfermería (Irati) del SNS-O y los Sistemas del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra para los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 con el siguiente reparto plurianual:

- 2021: 735.000,00 euros.
- 2022: 875.000,00 euros.
- 2023: 960.000,00 euros.
- 2024: 1.055.000,00 euros.
- 2025: 1.165.000,00 euros.

Y se puso a disposición de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización, la asignación presupuestaria correspondiente al importe mencionado en el punto anterior. Asimismo, se autorizó a la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización para proceder a la recepción y tramitación posterior del pago.

Durante el año 2020 los trabajos para atender la pandemia por Covid ha impedido tramitar a tiempo el nuevo expediente de contratación para atender esta necesidad para el 2021, 2022 Y 2023, tarea que también se ha visto aplazada (y continúa en desarrollo), por la necesidad de coordinar y acordar con la Intervención General y Función Pública nuevos criterios y requerimientos para la futura contratación del servicio.



No obstante, dada la criticidad de los servicios afectados y su carácter de servicio ininterrumpible y esencial (pues afectan al ecosistema de productos del ISPLN así como al sistema de enfermería del SNS-O, esenciales en nuestros servicio sanitario público que, bajo ningún concepto, pueden dejar de atenderse), esta Administración ha requerido a la empresa que continúe prestando el servicio hasta que se realice una nueva adjudicación de los trabajos.

Así mismo, es preciso evolucionar los sistemas afectados en base a los nuevos acuerdos con financiación del Programa de sostenibilidad, mejora de la eficiencia y acceso equitativo Sistema Nacional de Salud (antes Farmaindustria TIC) para para la evolución del Gestor Ortoprotésico.

Así pues, de conformidad con lo expuesto, esta prestación de servicio es consecuencia del entendimiento y aceptación por ambas partes (Gobierno de Navarra y la empresa) de la existencia de una voluntad administrativa tácita para la realización, por razones de interés general, de los servicios citados por lo que su abono resulta obligado.

La empresa Bilbomática S.A. ha presentado la siguiente factura correspondiente al servicio prestado:

Número RF	Fecha factura	Importe con IVA
2369172	4/7/2025	317.633,13€

Comprobada la corrección por parte de este Servicio, se propone su abono con cargo a la siguiente partida del presupuesto de gastos de 2025:

Partida presupuestaria	Importe
540007 52010 6094 311100 Aplicaciones informáticas estratégicas	317.633,13€



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Universidad,
Innovación y Transformación Digital
Unibertsitateko, Berrikuntzako eta
Eraldaketa Digitaleko Departamentua

Servicio de Tecnologías de la Información Sanitarias
Osasuneko Informazioaren Teknologien Zerbitzua
Cabárceno 6 – 3ª planta
31621 SARRIGUREN
Tel.:(848) 42 67 37

Por todo ello, ruego adopte la Resolución cuyo proyecto se adjunta.

La directora del Servicio de Tecnologías de la Información Sanitarias:

PAGOLA

OTEIZA AINHOA

Firmado digitalmente por
PAGOLA OTEIZA AINHOA

Fecha: 2025.07.04
12:01:19 +02'00'

Ainhoa Pagola Oteiza

4 de julio de 2025

A INTERVENCIÓN

EL DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y DIGITALIZACIÓN

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 30 de julio de 2025, por el que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización, se resuelven favorablemente los expedientes de abono de las facturas relacionadas en el anexo, por un importe global de 2.227.941,73.

La Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización propone aprobar la autorización y disposición del gasto de las facturas relacionadas en el anexo, a los efectos de proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, según se justifica en el expediente administrativo.

Tal y como se informa en los expedientes, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible por lo que las empresas han venido prestándolos aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte procedimental, es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palía, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien

que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento procedimental no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato o encargo.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnum emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, la intervención delegada ha emitido informes de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente el encargo del caso a las disposiciones vigentes en materia de encargos y contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital,

ACUERDA

1.º Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a

instancia de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización, los expedientes de abono de las facturas relacionadas en el anexo, por importe global de 2.227.941,73 euros, IVA incluido.

2.º Trasladar este acuerdo al Director General de Telecomunicaciones y Digitalización, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, al Interventor Delegado en el citado departamento y al Negociado de Régimen Económico y Contable.

Pamplona, treinta de julio de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Félix Taberna Monzón

ANEXO 6º Acuerdo enriquecimiento injusto 2025 DGTD

PERIODO 2025	CONCEPTO	EMPRESA	IMPORTE	EXPEDIENTE SAP	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE EXTR@
2º TRIMESTRE	Trabajos de asistencia técnica de análisis y desarrollo para la evolución de los sistemas de la Dirección General de Salud	CYC CONSULTORÍA Y COMUNICACIONES SI, S.L.	155.018,00	0090001457	540007-52010-6094-311100 "Aplicaciones informáticas estratégicas".	0000-RES1-2025-000716
2º TRIMESTRE	Trabajos de arquitectura, análisis y evolución de los sistemas internos de gestión (GesTICNa)	CYC CONSULTORÍA Y COMUNICACIONES SI, S.L.	61.070,85	0090001458	G30006-G3600-6094-921C00 "Evolución GesTICNa".	0000-RES1-2025-000717
ABRIL	Prestación de servicios multipunto de transporte en auto prestación sobre la red de transporte de radio del Gobierno de Navarra	NAVARRA DE SERVICIOS Y TECNOLOGIAS S.A.	23.176,82	0090001515	430003-43400-2224-322A03 "Encargo a NASERTIC. Sistemas de comunicaciones de datos".	0000-RES1-2025-000755
2º TRIMESTRE	Trabajos de evolución de los sistemas de historia clínica de enfermería (Irati) del SNS-O y de los sistemas del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra	BILBOMATICA SA	317.633,13	0090001539	540007-52010-6094-311100 "Aplicaciones informáticas estratégicas".	0000-RES1-2025-000759
2º TRIMESTRE	Trabajos de asistencia técnica para el desarrollo de las labores de arquitectura técnica para el Departamento de Salud	HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES S.L.	125.808,06	0090001537	G30006 G3600 2273 921C02 "Arquitectura software para Salud".	0000-RES1-2025-000767
MAYO - JUNIO	Evolución de los sistemas núcleo del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea	HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.	1.009.323,51	0090001538	540007-52010-6094-311100 "Aplicaciones informáticas estratégicas".	0000-RES1-2025-000768
ABRIL - MAYO	Servicios de soporte y mantenimiento de los sistemas SAP del Gobierno de Navarra	INETUM NORTE, S.L.U.	274.058,64	0090001541	G30002-G3200-2273-921C00 "Operación y nivel de servicio RRHH, GE21, GPI y otros".	0000-RES1-2025-000778
01/01/2025-04/04/2025	Asistencia técnica para el mantenimiento evolutivo de un conjunto de sistemas de información del Departamento de Derechos Sociales	BILBOMATICA SA	261.852,72	0090001594	900009-90300-6094-233100 "Aplicaciones informáticas"	0000-RES1-2025-000795
TOTAL			2.227.941,73			

RESOLUCIÓN 288E/2025, de 31 de julio, del director general de Telecomunicaciones y Digitalización, por la que se aprueba la disposición del gasto y se ordena el pago de una factura relativa a los trabajos de evolución de los sistemas de historia clínica de enfermería (Irati) del SNS-O y de los sistemas del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra realizados por la empresa Bilbomática S.A. durante los meses de abril, mayo y junio de 2025, por un importe total de 317.633,13 euros.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0000-RES1-2025-000759
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital Servicio de Tecnologías de la Información Sanitarias Sección de Gestión Administrativa y Económica
Dirección:	C/ Cabárceno 6, 3ª planta. C.P. 31621. Sarriguren (Navarra)
Correo electrónico:	seccion.asistencia.administrativa@navarra.es

Por Resolución 339/2016, de 5 de agosto, del director general de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública, se aprobó el expediente de contratación de asistencia técnica para la evolución de los sistemas de información del Instituto de Salud Pública y laboral de Navarra (ISPLN) y el sistema de historia clínica de enfermería (Irati) para el año 2017 por un importe de 425.603,41 €, IVA excluido. Dicho contrato fue posteriormente ampliado y prorrogado durante los años 2018, 2019 y 2020.

Mediante Resolución 867E/2020, de 9 de septiembre, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea se autorizó un gasto de 4.790.000 euros, IVA incluido, para la contratación de la asistencia técnica para la evolución del sistema de historia clínica de enfermería (Irati) del SNS-O y los Sistemas del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra para los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, se puso a disposición de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización y se le autorizó para proceder a la recepción y tramitación posterior del pago.

Durante el año 2020 los trabajos para atender la pandemia por COVID-19 han impedido tramitar a tiempo el nuevo expediente de contratación para atender esta necesidad para los años 2021, 2022 y 2023, tarea que también se ha visto aplazada (y





continúa en desarrollo) por la necesidad de coordinar y acordar con la Intervención General nuevos criterios y requerimientos para la futura contratación del servicio. No obstante, dada la criticidad de los servicios afectados y su carácter de servicio ininterrumpible y esencial (pues afectan al ecosistema de productos del ISPLN así como al sistema de enfermería del SNS-O, esenciales en nuestro servicio sanitario público que, bajo ningún concepto, pueden dejar de atenderse), esta Administración ha requerido a la empresa que continúe prestando el servicio hasta que se realice una nueva adjudicación de los trabajos.

Así pues, de conformidad con lo expuesto, esta prestación de servicio es consecuencia del entendimiento y aceptación por ambas partes (Gobierno de Navarra y la empresa Bilbomática S.A.) de la existencia de una voluntad administrativa tácita para la realización, por razones de interés general, de los servicios citados por lo que su abono resulta obligado.

Procede, por tanto y de conformidad con lo expuesto, liquidar las prestaciones efectivamente realizadas por parte de la empresa Bilbomática S.A. durante los meses de abril, mayo y junio de 2025, por un importe total de 317.633,13 euros.

Existe disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente en la partida correspondiente del presupuesto de gastos de 2025 para atender los compromisos de gasto derivados de los trabajos realizados, y la citada empresa ha presentado la correspondiente factura, que ha sido encontrada conforme por el servicio gestor del expediente.

En consecuencia, al amparo de lo establecido en la legislación vigente, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la disposición adicional primera del Decreto Foral 252/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital,

RESUELVO:



CSV: **82B91E38F724F1A0**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-07-31 14:47:54

1º.- Disponer a favor de la empresa Bilbomática S.A. (NIF A48270227), por la prestación de los trabajos de evolución de los sistemas de historia clínica de enfermería (Irati) del SNS-O y los sistemas del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra durante los meses de abril, mayo y junio de 2025, por un importe total de 317.633,13 euros con cargo a la siguiente partida del presupuesto de gastos de 2025:

Partida presupuestaria	Expediente SAP	Importe
540007-52010-6094-311100: Aplicaciones informáticas estratégicas	0190000185	317.633,13

2º.- Aprobar la presentada por la empresa Bilbomática S.A., por el importe que se refleja, y ordenar su abono con cargo a la referida partida:

Nº RF	Concepto	Importe (IVA incluido)
2369172	Evolución de los sistemas de historia clínica de enfermería (Irati) del SNS-O y los sistemas del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra (Abril, mayo y junio de 2025)	317.633,13

3º.- Notificar la presente resolución a la empresa Bilbomática S.A. y a la Sección de Régimen Económico, a los efectos oportunos.

4º.- Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, 31 de julio de 2025

EL DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y DIGITALIZACIÓN
José Antonio Vizcay Urrutia

